



Cesario L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



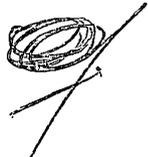
N° 2015-09-01-05-P-00122

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA ASESORIA Y
TALENTO HUMANO CSR S.A.-----

• CUANTIA: US\$800.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10)
días del mes de Marzo del año dos mil quince, ante mí,
Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario
Quinto del Cantón, comparecen: Los señoras Ingeniera
Comercial doña DENISSE MARÍA NACER FABIANI, quien
declara ser ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en
esta ciudad, por sus propios derechos; y, Economista doña
NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, quien declara ser
ecuatoriana, casada, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad, por sus propios
derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, por haberme
presentado sus documentos de identificación; y, procediendo
con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Autorice usted, y luego
incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás
convenciones, que otorgan: UNO: La señora DENISSE MARÍA
NACER FABIANI, mayor de edad, por sus propios derechos, de
nacionalidad ecuatoriana, de profesión ingeniera comercial, de

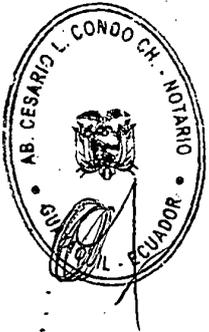
1 estado civil casada y domiciliada en la ciudad de .
2 Samborondón; y, DOS: La señora NATHALY ELENA GARCÍA
3 PEÑAFIEL, mayor de edad, por sus propios derechos, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de profesión economista, de estado
5 civil casada y domiciliada en la ciudad de Samborondón.- La
6 presente escritura pública se otorga al tenor de las
7 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:
8 C L Á U S U L A P R I M E R A.- CONTRATO DE COMPAÑÍA
9 y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, esto son, las
10 señoras DENISSE MARÍA NACER FABIANI y NATHALY ELENA
11 GARCÍA PEÑAFIEL cuyas nacionalidad, profesión, estado civil
12 y domicilio han quedado antes expresados, manifiestan que es
13 su voluntad constituir la Compañía denominada ASESORÍA Y
14 TALENTO HUMANO CSR S.A., para lo cual unen sus capitales
15 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
16 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado
17 el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
18 integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE
19 LA COMPAÑÍA "ASESORÍA Y TALENTO HUMANO CSR
20 S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN,
21 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
22 ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía
23 que se contrata y constituye por virtud de este documento se
24 denominará ASESORÍA Y TALENTO HUMANO CSR S.A., que se
25 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que
26 constan en el presente Estatuto Social.- ARTÍCULO
27 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía ASESORÍA Y
28 TALENTO HUMANO CSR S.A. tiene por objeto social





Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 dedicarse a lo siguiente: a) la ejecución de programas de
2 capacitación, de manera presencial, semipresencial o en
3 línea, en las áreas administrativas, financiera, económicas,
4 de computación, procesamiento de datos, cálculo,
5 contabilidad, de talento humano, empresarial, de
6 comercialización de productos, de mercado y similares; b)
7 organizar y dictar cursos, seminarios, conferencias, congresos
8 y estudios avanzados, en las áreas administrativas,
9 financiera, económicas, de computación, procesamiento de
10 datos, cálculo, contabilidad, de talento humano, empresarial,
11 de comercialización de productos, de mercado y similares; c)
12 Prestación de servicios y de asesoría en las áreas
13 administrativas, financiera, económicas, de computación,
14 procesamiento de datos, cálculo, contabilidad, de talento
15 humano, empresarial, de comercialización de productos, de
16 mercado y similares; d) la capacitación, selección y
17 evaluación de personal profesional y no profesional en todas
18 sus áreas; y, e) prestación de servicios de recopilación y
19 tabulación de datos y asesoría en su interpretación para
20 mejorar las áreas administrativas, financiera, comercial,
21 entre otras. Para cumplir con sus fines sociales, la Compañía
22 podrá ejecutar y celebrar todos aquellos actos o contratos
23 permitidos por la ley, auxiliares o complementarios, que se
24 relacionen con el objeto social.- ARTÍCULO TERCERO.-
25 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Sociedad que se constituye
26 por virtud de esta escritura será de nacionalidad ecuatoriana
27 y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero
28 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país

1 y en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades
2 exigidos por la ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE
3 DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de
4 cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
5 escritura de Constitución de la misma, en el Registro
6 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
7 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento
8 del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
9 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto
10 o, por las demás causales legales.- Este plazo podrá
11 prorrogarse o reducirse por resolución de la Junta General de
12 Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el
13 setenta y cinco por ciento del capital social pagado
14 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL
15 SOCIAL: El capital social de la Compañía es de ochocientos
16 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
17 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
18 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una, numeradas de la cero uno a la ochocientos
20 inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
21 derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la
22 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
23 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- Los
24 títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán
25 autorizados con la firma del Gerente General, debiendo
26 contener las declaraciones que determina la Ley de
27 Compañías, pudiendo representar una o más acciones. La
28 Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo,






Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

3



1 autorizar el aumento del capital social de la Compañía,
2 cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el
3 efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas
4 acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta
5 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la
6 totalidad del capital social, las nuevas acciones serán
7 ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas
8 hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al
9 número de acciones que tuvieren. Pero, si así no lo hicieren
10 uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
11 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a
12 sus acciones; y sólo podrán ser ofrecidas al público las
13 nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o
14 deseado suscribir. Los accionistas que estuvieren en mora del
15 pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho
16 de preferencia que establece esta Cláusula para la
17 suscripción de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo
18 que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTÍCULO
19 SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
20 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
21 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales
22 en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
23 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
24 título de acciones, se observarán las disposiciones legales
25 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
26 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL
27 GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
28 ARTÍCULO OCTAVO.-ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La

1 Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente
2 General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.-

3 ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
4 Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus
5 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y
6 extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o impedimento del
7 Gerente General, éste será subrogado por el Presidente.-

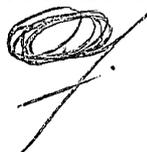
8 CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General,

10 formada por los accionistas, legalmente convocados y
11 reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus
12 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
13 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y
14 empleados de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

15 CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para
16 la Junta General, se hará mediante aviso publicado en uno de
17 los diarios de amplia circulación del lugar donde esté
18 establecido el domicilio de la Compañía, debidamente suscrito
19 por el Presidente o el Gerente General, o quien haga sus

20 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley
21 y los Reglamentos. Adicional a la convocatoria por la prensa,
22 se deberá enviar el texto de la convocatoria mediante correo
23 electrónico a la dirección electrónica que cada accionista
24 deberá comunicar al Presidente y al Gerente General para

25 estos efectos. El tiempo que deberá transcurrir entre la fecha
26 de la primera convocatoria y la fecha de la celebración de la
27 Junta General será de mínimo ocho (8) días. El Comisario será
28 convocado especial e individualmente para las sesiones de la



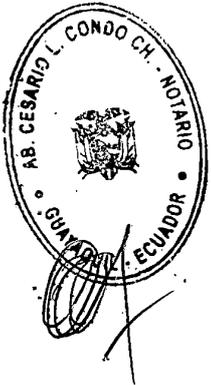


Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

f



1 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
2 causa de diferimiento de la reunión. Para la segunda o
3 tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías, debiendo enviarse también el referido correo
5 electrónico.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS
6 UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo
7 precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá
8 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
9 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
11 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten,
12 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén
13 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
14 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
15 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
16 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
17 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de
18 nulidad de dichas actas.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La
19 Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
20 para deliberar en primera convocatoria, si no está
21 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
22 mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se
23 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
24 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
25 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que
26 requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
27 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho,
28 se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá

1 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
2 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
4 sesiones de Junta General por otras personas, mediante
5 poder debidamente otorgado ante Notario Público, o mediante
6 carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el
7 Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
8 representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
9 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
10 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
12 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre
13 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
14 los literales c), d) y e) del Artículo Décimo Octavo del presente
15 Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
16 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
17 General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren
18 a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos,
19 la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser por
20 escrito y con indicación específica del punto o los puntos que
21 deseen que sea materia de la consideración de la Junta
22 General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será
23 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente
24 General, actuará de Secretario. De cada sesión se levantará
25 un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las
26 resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso de
27 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al
28 efecto designen los concurrentes. En caso de falta del



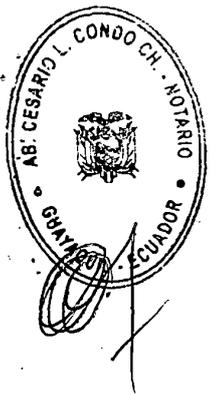


Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 Gerente General de la Compañía, actuará como Secretario la
2 persona que también designen los concurrentes.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales o
4 estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas
5 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
6 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Para los
8 casos establecidos en los literales g), h), i), j), k) y l) del
9 Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto Social será
10 necesario que el quórum decisorio sea del setenta y cinco por
11 ciento de los votos del capital pagado concurrente a la
12 sesión.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
14 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al
15 Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
16 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos
17 libremente cuando lo estime conveniente; c) Fijar las
18 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
19 funcionarios mencionados y asignarles gastos de
20 representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los
21 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
22 General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente
23 a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
24 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas; f)
25 Decidir acerca de la constitución de la reserva legal, en caso
26 que lo considere conveniente, y ordenar la formación de
27 reservas especiales o de libre disposición; g) Resolver sobre la
28 enajenación ocasional o gravamen de los bienes muebles e

1 inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación
2 ocasional o gravamen ocasional de las acciones o
3 participaciones que la Compañía pudiese llegar a tener en
4 otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de acciones
5 preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j)
6 Reformar el contrato social de conformidad con la ley; k)
7 Acordar el aumento o disminución del capital social, la
8 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
9 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
10 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
11 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
12 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
13 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; l) Conocer y
14 resolver acerca del otorgamiento de poderes generales a favor
15 de terceras personas, con excepción de los poderes especiales
16 y de procuración judicial; m) Conocer y resolver cualquier
17 punto que le sometan a su consideración cualquier
18 funcionario de la Compañía, con las más amplias facultades;
19 n) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime
20 convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha
21 de la Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto en forma
22 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
23 administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás
24 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DEL
25 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO NOVENO.- El Presidente y el Gerente General,
27 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
28 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos





Cesáριο L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE: El
2 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:
3 a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b)
4 Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las Actas de
5 las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Subrogar al
6 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
7 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones
8 del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones establecidas en
9 este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- GERENTE
10 GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa
11 de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual
13 y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
14 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar
15 todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
16 limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir
17 los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales,
18 los Certificados de Preferencia; c) Suscribir las Actas de las
19 sesiones de Junta General de Accionistas en las que actuará
20 como Secretario; d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
21 Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro
22 Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de
23 la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e)
24 Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que
25 deberán ser puestos de inmediato a consideración del
26 Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los
27 negocios sociales a los accionistas de la Compañía, cuando
28 éstos lo requieran; y, g) Las demás que para el administrador

1 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el
2 presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
3 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y
4 atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de
5 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

6 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- En caso de término o
7 vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el
8 Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos
9 con funciones prorrogadas hasta ser legalmente
0 reemplazados.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.-

1 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de
2 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
3 persona extraña a la Compañía y durará un año en el
4 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá
5 relación alguna de dependencia con la Sociedad. Sus
6 atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso de falta
7 definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley
8 para que se haga la designación del correspondiente
9 sustituto.- CAPÍTULO SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES

0 GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El año fiscal
1 de operaciones de la Compañía se liquidará al treinta y uno
2 de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-

3 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance
4 y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
5 respectivo y, después de practicadas las deducciones
6 necesarias para la formación de las reservas especiales y
7 otras que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo
8 de utilidades líquidas será distribuido en la forma que

9 



Cesário L. Condo Ch.

ABOGADO

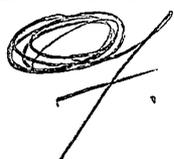
NOTARIO 5to.

Guayaquil



1 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
2 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
3 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en
5 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de
6 la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
7 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como
8 tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus
9 veces.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de duda
10 sobre algún punto de los presentes Estatutos, de oscuridad
11 de su texto o de falta de disposición, se procederá de acuerdo
12 con lo que al respecto resuelva la Junta General.- (Hasta aquí
13 el Estatuto).- C L Á U S U L A S E G U N D A.-
14 DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE
15 ESTA ESCRITURA: Las accionistas fundadoras, esto son, las
16 señoras DENISSE MARÍA NACER FABIANI y NATHALY ELENA
17 GARCÍA PEÑAFIEL, declaran que todo el contenido de esta
18 escritura pública de constitución de ASESORÍA Y TALENTO
19 HUMANO CSR S.A., a que se refiere el artículo ciento
20 cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el artículo
21 ciento diez de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y
22 optimización del sector societario y bursátil", publicada en el
23 Suplemento del Registro Oficial doscientos cuarenta y nueve,
24 del veinte de mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran y
25 protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera
26 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social,
27 en los términos de la Cláusula siguiente.- C L Á U S U L A
28 T E R C E R A.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA

1 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: Las accionistas
2 fundadoras, esto son, las señoras DENISSE MARÍA NACER
3 FABIANI y NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, declaran y
4 protestan, de modo expreso, bajo la solemnidad del
5 juramento, que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
6 ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
8 cada una, de manera que el CAPITAL SOCIAL con que se
9 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
11 (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por
12 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
13 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente:
14 TRES.UNO: La señora DENISSE MARÍA NACER FABIANI, de
15 nacionalidad ecuatoriana, declara que ha suscrito
16 cuatrocientas (400) acciones, ordinarias, nominativas e
17 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una, habiendo pagado el ciento por
19 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
20 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
21 América (US\$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha
22 suma, en numerario; y, TRES.DOS: La señora NATHALY
23 ELENA GARCÍA PEÑAFIEL, de nacionalidad ecuatoriana,
24 declara que ha suscrito cuatrocientas (400) acciones,
25 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
27 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de
28 ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los





Cesário L. Condo Ch.
ABOGADO

NOTARIO 5to.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

1 Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante el aporte y
2 entrega de dicha suma, en numerario.- Las accionistas
3 fundadoras de ASESORÍA Y TALENTO HUMANO CSR S.A.,
4 otorgan y protestan, también bajo la solemnidad del
5 juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
6 pagos del capital suscrito por ellas para la constitución de
7 ASESORÍA Y TALENTO HUMANO CSR S.A., acreditando por
8 ende la correcta integración del capital según lo declarado
9 anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
10 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las
11 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
12 juramento, que depositarán los referidos valores en una
13 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la
14 constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente
15 balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
16 Compañías, Valores y Seguros, junto con los demás
17 documentos que ésta requiera al efecto.- C L Á U S U L A
18 C U A R T A.- ADMINISTRADORES: Las accionistas
19 fundadoras, en forma unánime han acordado designar como
20 PRESIDENTE de la Compañía a la señora NATHALY ELENA
21 GARCÍA PEÑAFIEL; y, como GERENTE GENERAL al señor
22 JOSÉ JAVIER ZURITA ANDRADE, por el plazo y con los
23 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
24 establece el presente Estatuto, por lo que con esta escritura
25 se presentarán los pertinentes nombramientos, que serán
26 cursados por la accionista, señora DENISSE MARÍA NACER
27 FABIANI, para su inscripción y registro conjunto, en el
28 Registro Mercantil de Guayaquil.- C L Á U S U L A

[Firma manuscrita]

1 Q U I N T A.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir
2 personalmente alguna de las fundadoras o representantes
3 legales designados según la Cláusula que antecede, las
4 fundadoras indican en forma expresa al Notario, que han
5 autorizado en esta escritura a los abogados Joaquín Zevallos
6 Franco o Xavier Zevallos Franco, para que, cualquiera de
7 ellos actuando en forma individual, o a la persona que al
8 efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para
9 obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía,
10 entre otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil
11 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y de
12 los nombramientos de los representantes legales, así como la
13 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
14 Contribuyentes, y en general, cuantos trámites se requieran
15 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor
16 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
17 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
18 (Firmado) Joaquín Zevallos, ABOGADO JOAQUIN ZEVALLOS
19 FRANCO, Matrícula Número cero nueve-dos mil cinco-
20 cincuenta y ocho-Foro de Abogados".- (Hasta aquí la
21 Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes
22 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento
23 de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y
24 Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
25 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
26 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
27 cinco.- Por tanto, las señoras otorgantes, se ratificaron en el
28 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el





Cesario L. Condo Ch.
 ABOGADO
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil

1 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 2 ANÓNIMA DENOMINADA ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR
 3 S.A., en alta voz, de principio a fin, a las otorgantes, éstas la
 4 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo
 5 cual doy fe.-

6

7

8

Denisse María Nacer Fabiani

9 ING. COM. DENISSE MARÍA NACER FABIANI.-

10

C.C. # 09-09723066.-

11

C.V. # 022-0094.-

12

13

Nathaly Elena García Peñafiel

14 ECON. NATHALY ELENA GARCÍA PEÑAFIEL.-

15

C.C. # 09-18241761.-

16

C.V. # 164-0061.-

17

18

19

AB. CESARIO L. CONDO CH.

20

NOTARIO

21

22

23

24

25

26

27

28

[Handwritten mark]



9



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2015 12:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7687001
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911029817 ZEVALLOS FRANCO JOAQUIN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/03/2015 12:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

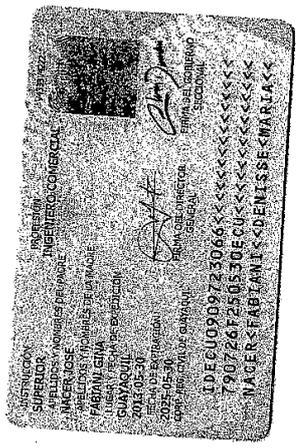
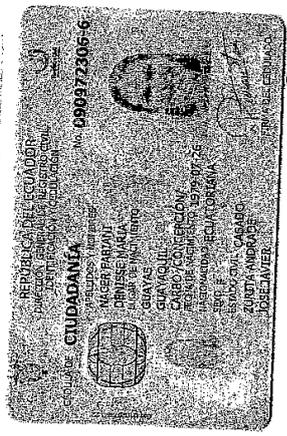
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/02/2015 11.38



Y FUE DO COMPROBADA CON EL PROTOCOLO DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL REFORMADA (BOLETIN SUPLENTE No. 23-03
DE 21 DE MARZO DE 1978, PUBLICADO EN EL O.G. No. 504 DE
ABRIL 17 DE 1978), QUE LA FOTOCOPIA PRESENTADA ES
MUEL AL ORIGINAL QUE HA UNA COPIA, QUEDANDO
EN EL ARCHIVO FOTOCOPIA ORIGINAL.

10 MAR 2016

Ab. Cesar L. Condo Chiliboga
Notario Edo. del Cantón
Quayaguá

gó ante mí, en fé de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en once fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR S.A..- Guayaquil, diez de marzo del dos mil quince.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.340
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:16:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR S.A.**, de fojas **20.207** a **20.229**, Registro Mercantil número **1.041**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR S.A.**, a favor de **JOSE JAVIER ZURITA ANDRADE**, de fojas **8.984** a **8.986**, Registro de Nombramientos número **3.010**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORIA Y TALENTO HUMANO CSR S.A.**, a favor de **NATHALY ELENA GARCIA PEÑAFIEL**, de fojas **8.987** a **8.989**, Registro de Nombramientos número **3.011**.-

ORDEN:RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 13 de marzo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1080326